

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

28752 *ORDEN de 16 de septiembre de 1986 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una industria de aserrado mecánico de maderas en Orihuela del Tremedal (Teruel), por doña Tremedal Hernández Montón.*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por doña Tremedal Hernández Montón, para la ampliación de una industria de aserrado mecánico, de maderas en el término municipal de Orihuela del Tremedal (Teruel), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Reales Decretos 634/1978, 1955/1983, 1600/1984 y 1880/1985, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una industria de aserrado mecánico de maderas en el término municipal de Orihuela del Tremedal (Teruel) por doña Tremedal Hernández Montón, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Reales Decretos 634/1978, 1955/1983, 1600/1984 y 1880/1985.

Dos.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados, aún vigentes, entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo al de la expropiación forzosa por no haber sido solicitado.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, con un presupuesto de 3.641.864 pesetas a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.-Asignar para dicha ampliación una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 728.373 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1986, programa 822-A (Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria).

Cinco.-Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1986 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias.

Seis.-Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados, o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos, preferentemente, a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

28753 *ORDEN de 20 de octubre de 1986 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una fábrica de quesos frescos en el término municipal de Telde-Las Palmas (Canarias), por don Mariano Gracia Sánchez.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Mariano Gracia Sánchez, documento nacional de identidad 1.069.301, para acoger la instalación de una fábrica de quesos frescos en el término municipal de Telde-Las Palmas (Canarias), a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios del Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, prorrogado por Real Decreto 335/1985, de 6 de febrero, por los que se declara zona de preferente

localización industrial agraria las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.-Declarar la instalación de una fábrica de quesos frescos por don Mariano Gracia Sánchez en el término municipal de Telde-Las Palmas (Canarias), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Las Palmas, definida en el Decreto 2613/1979, de 5 de octubre y prorrogado por Real Decreto 335/1985, de 6 de febrero, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.-Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la actividad propuesta.

Tres.-Otorgar los beneficios actualmente vigentes señalados en los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitada.

Cuatro.-Aprobar el proyecto presentado cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 2.352.067 pesetas y conceder una subvención que ascenderá como máximo a 470.413 pesetas, que se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A.771 correspondiente al año 1986.

Cinco.-Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Seis.-Conceder un plazo hasta el 15 de diciembre de 1986, para terminar las obras e instalaciones de la industria de fabricación de quesos frescos, que deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

28754 *ORDEN de 21 de octubre de 1986 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria el perfeccionamiento presentado por la Empresa individual «Miguel Torres Carbo», de su bodega de elaboración de vinos, sita en Pacs del Penedés (Barcelona), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Miguel Torres Carbo», con documento nacional de identidad 36.188.889, acogiendo a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983 y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983, el perfeccionamiento de la bodega de elaboración de vinos, sita en Pacs del Penedés (Barcelona), de la Empresa individual «Miguel Torres Carbo».

Dos.-Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto los de expropiación forzosa, cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación y arbitrios o tasas de Corporaciones Locales, que no han sido solicitados.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 239.239.990 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.-Asignar para dicho perfeccionamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1986, programa 822-A, Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 47.847.998 pesetas.

Cinco.-Conceder un plazo hasta el día 30 de noviembre de 1986, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en